



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que, revisado el correo institucional del Juzgado, no se encontró subsanación para la presente demanda. Sírvasse proveer. Sabanalarga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00201-00
DEMANDANTES:	RUGERO BALLESTAS ROMERO
DEMANDADO:	FRANCISCO LUIS MORALES VILLEGAS

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, procede el despacho a decretar el RECHAZO de la demanda en virtud de la no subsanación de la misma.

En vista de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo a las consideraciones dadas en este auto.
2. Desanótese de los radicadores y sistemas del Juzgado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 9 de julio de 2021

Notificado por estado N.º 087


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: 6d0de22c6fc61e5b37ebef98f70e3f418569c4e90b8838f8bec7681c75bc369a

Documento generado en 08/07/2021 05:11:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>